



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-028

Radicado N°. 44650318900120180004100

San Juan del Cesar (La Guajira), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Tipo de decisión:	Señala Fecha de Remate
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Rodrigo Alberto Daza Cárdenas
Radicado:	44650318900120180004100

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante el día 13 de enero del 2022.

ASUNTO A TRATAR

Solicita el apoderado de la parte demandante que se señale fecha y hora para realizar diligencia de remate del predio rural denominado “Las Antillas” de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-6084 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira.

CONSIDERACIONES

Marco normativo.

ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos.

Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios*.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-028

Radicado N°. 44650318900120180004100

Caso concreto

La demanda fue presentada el 14 de febrero del 2018, después de analizada y estudiada, por reunir los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, 85, 89, 468 y s.s. del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 19 de febrero del 2018 (folio 65 – 66); se surtió el trámite de notificación personal y por aviso (folios 67 – 93); la parte demandada no contestó la demanda, ni propuso excepciones; se ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto del 26 de septiembre del 2018 (folio 96 – 98); se aprobó liquidación del crédito el 8 de noviembre de 2018 (folio 103) y la liquidación de costas el 26 de noviembre de 2018 (folio 106); se presentó avalúo el 23 de enero de 2019, de cual se dio traslado mediante auto del 6 de febrero del 2019 (folio 125); el bien inmueble se encuentra debidamente embargado tal como consta en la anotación No. 14 del 9 de mayo del 2016 del certificado de libertad y tradición (folios 8 – 13 cuaderno medidas cautelares) y secuestrado el día 7 de noviembre de 2018, diligencia que se llevó a cabo por el Juzgado Primero Promiscuo de Fonseca – La Guajira, en virtud del despacho comisorio No. 13 del día 30 de octubre de 2018 (folios 16 – 37 medidas cautelares).

Teniendo en cuenta lo anterior se señala el día viernes 1 de julio de 2021 a las 09:00 de la mañana, para la práctica de la diligencia de remate correspondiente al inmueble rural denominado “Las Antillas” ubicado en el paraje “El Cardonalito” del municipio de Fonseca – La Guajira de propiedad de los demandados RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS. ANTONIO CASTILLO PARODI Y ANA CECILIA CASTILLO PARODI. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-6084 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, avaluado en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 872.659.500), esta diligencia se sujeta a lo dispuesto en los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso.

La Licitación iniciará a las 09:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien. Quien pretenda hacer postura en el remate deberá consignar en dinero y dentro de los 5 días anteriores al remate, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo del bien.

Fíjese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo, teniendo en cuenta el acceso restringido a los despachos judiciales debido a la situación de pandemia, copia del aviso fíjese a la entrada del palacio de justicia, como también publíquese en el micro sitio dispuesto por la Rama judicial para publicaciones.

Con la copia de la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, tal como lo contempla el Artículo 450, inciso 2° del Código General del Proceso.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-028

Radicado N°. 44650318900120180004100

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (La Guajira)**:

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día viernes 1 de julio de 2021 a las 09:00 de la mañana para llevar a cabo diligencia de remate al inmueble rural denominado “Las Antillas” ubicado en el paraje “El Cardonalito” del municipio de Fonseca – La Guajira de propiedad de los demandados RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS, ANTONIO CASTILLO PARODI y ANA CECILIA CASTILLO PARODI, Identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-6084 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Fijese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un día domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo, teniendo en cuenta el acceso restringido a los despachos judiciales debido a la situación de pandemia, copia del aviso fijese a la entrada del palacio de justicia, como también publíquese en el micro sitio dispuesto por la Rama judicial para tales efectos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ ARIZA

Juez